

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL		
Código: GERG-FOR-010	Fecha: 18-06-2025	Version:001

POLITICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 16/06/2025	FECHA DE REVISIÓN: 16/06/2025	FECHA DE APROBACIÓN: 18/06/2025
RESPONSABLE: REGIONAL HSEQ & PEOPLE MANAGER	RESPONSABLE: REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN	RESPONSABLE: REGIONAL OPERATIONS AND COMMERCIAL MANAGER

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL		
Código: GERG-FOR-010	Fecha: 18-06-2025	Version:001

7 SEAS ENERGY SAS con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la igualdad, la no discriminación y la no expresión de violencia de género en el ámbito laboral, establece la política de prevención de acoso laboral y/o sexual, la cual adoptará medidas de prevención, detección y protección de víctimas de estos casos.

Para efectos de esta política se entenderá como acoso laboral y sexual todo acto de persecución, hostigamiento, asedio de carácter laboral y/o con connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral. Se entenderá como contexto laboral:

- El lugar de trabajo, incluyendo el trabajo en casa y trabajo remoto.
- Las actividades de formación o sociales relacionadas con el trabajo.
- Las comunicaciones relacionadas con el trabajo.
- Los trayectos domicilio y centro de trabajo, cuando el acoso es cometido por una persona que hace parte del contexto laboral.
- El alojamiento suministrado por el empleado, cuando el acoso sea cometido por una persona del contexto laboral.

7 SEAS ENERGY S.A.S, promoverá y realizará las intervenciones individuales y colectivas necesarias para sensibilización por persona y por víctima, basados en igualdad, debido proceso, imparcialidad, justicia, equidad de género, libertad, dignidad y relaciones interpersonales, implementado acciones que mejoren las condiciones y buenas prácticas laborales de prevención del acoso laboral y/o sexual.

La sana convivencia y buenas relaciones interpersonales hacen parte de los pilares de **7 SEAS ENERGY S.A.S**, que se compromete a destinar los recursos necesarios para favorecer la convivencia laboral sana, segura y saludable, en cada uno de los ambientes de trabajo, promoviendo y favoreciendo conductas dignas, justas y respetuosas que protejan intimidad, la honra, la salud mental y que prevengan conductas de hostigamiento, coerción, o alteración laboral y/o salud en el ámbito laboral.

La política de prevención del acoso laboral y/o sexual fundamentada en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1257 de 2008, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 734 de 2006, la Resolución 2646 de 2008, las Resoluciones 0652 y 1356 de 2012, el Decreto 1710 de 2020 y la Ley 2365 de 2024.

Las quejas referentes a acoso laboral y/o sexual serán recibidas por medio del comité de convivencia en el correo comitedeconvivencia@7seasenergy.com.co, a las cuales se les dará el trámite correspondiente conforme a las normas descritas anteriormente, sin que la presentación de la queja ante **7 SEAS ENERGY S.A.S** sea un requisito de procedibilidad para la interposición de la denuncia penal, en caso de que así lo desee el trabajador.

Del mismo modo cualquier trabajador sobre quien se evidencie comportamientos de hostigamiento laboral y/o sexual, será sujeto a la investigación, y le serán aplicables los procedimientos y medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

MANUEL ERNESTO ROJAS ROMÁN,
REPRESENTANTE LEGAL
Elaborada 18 junio de 2025.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL		
Código: GERG-FOR-010	Fecha: 18-06-2025	Version:001

CAMBIOS Y MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable cambio	Aprobación cambio
001	18/06/2025	Elaboración del Documento	No Aplica	No Aplica